

VISTOS:

- 1.- Oficio Nº 86 de fecha 04 de noviembre de 2014, de la Secretario Municipal dirigido al Dpto. de Asesoría Jurídica, solicitando la confección de contrato de arrendamiento del terreno de Avda. 21 de Mayo, para explotación del servicio de estacionamiento a las entidades deportivas Club Deportivo Ritoque y Club Deportivo Alianza de Quintero.
- 2.- Certificado Nº 429 de fecha 23 de septiembre de 2014, emitido por la Secretaría Municipal, en el cual suscribe que la organización comunitaria de carácter funcional denominada Club Deportivo Alianza de Quintero, de la comuna de Quintero, se encuentra inscrita en el libro de Registro público que señala la Ley Nº 19.418.
- 3.- Certificado Nº 440 de fecha 26 de septiembre de 2014, emitido por la Secretaría Municipal, en el cual suscribe que la organización comunitaria de carácter funcional denominada Club Deportivo Ritoque, de la comuna de Quintero, se encuentra inscrita en el libro de Registro público que señala la Ley Nº 19.418.
- 4.- El Contrato de Arrendamiento de Inmueble ubicado en calle 21 de Mayo Nº 1080, manzana Nº 46, de la comuna de Quintero, celebrado el día 15 de diciembre de 2014, entre la I. Municipalidad de Quintero y El Club Deportivo Ritoque y Club Deportivo Alianza, para destinarlo a la explotación del servicio de estacionamiento por la época estival periodo 2014-2015.
- 5.- La Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, específicamente sus artículos 2, 3, 5 y 53.
- 6.- Las atribuciones que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que es facultad de la Municipalidad administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna.

DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle [REDACTED] entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y El Club Deportivo Ritoque, representado por don John Octavio Dazarola Escobar, Rut [REDACTED] y El Club Deportivo Alianza, representado por doña Irma Nelly Villalobos Bravo, Rut [REDACTED]. El arrendamiento se extenderá entre el día 15 de diciembre de 2014 y el 15 de marzo de 2015, ambas fechas incluidas. La renta ascenderá a la suma única de \$3.000.000.- (tres millones de pesos).

2.- **DESÍGNASE** a la Secretaría Comunal de Planificación la Fiscalización de este Contrato.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.


YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


MAGRICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/YGS/LAO/jcf.-

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas.
- 5.- Asesor Jurídico
- 6.- Interesado

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

CLUB DEPORTIVO RITOQUE Y CLUB DEPORTIVO ALIANZA

En Quintero, a 15 de Diciembre del año 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.060.700-k, en adelante "la Municipalidad", representada por don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Alcalde de la comuna, cédula de identidad N° [REDACTED] según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Normandíe N° 1916, comuna de Quintero, en adelante "la arrendadora", y por a otra parte, CLUB DEPORTIVO RITOQUE, Rut 71.722.700-K, representa por don JOHN OCTAVIO DAZAROLA ESCOBAR, Rut [REDACTED] ambos domiciliados en calle Luis Cousiño N° 2973 y CLUB DEPORTIVO ALIANZA DE QUINTERO, RUT 75.983.260-4, representada por doña IRMA NELLY VILLALOBOS BRAVO, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en calle Undurraga N° 620, casa N° 9 quién en adelante se denominará "las arrendataria", se ha convenido la celebración del siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: *Objeto:* la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, tiene la posesión del inmueble ubicado en calle 21 de Mayo N° 1080, manzana N° 46, de la comuna de Quintero.

SEGUNDO: *Uso:* Por el presente instrumento, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, da en arrendamiento a CLUB DEPORTIVO RITOQUE y CLUB DEPORTIVO ALIANZA DE QUINTERO, el inmueble individualizado en la cláusula anterior, para destinarlo a la explotación del servicio de estacionamiento por la época estival, periodo 2014-2015.

TERCERO: *Obligación de la arrendadora:* La arrendadora se obliga a mantener el inmueble en el estado de servir al fin para el que ha sido arrendado y liberar a la arrendataria de toda perturbación o embarazo en la tenencia y uso del inmueble arrendado. Por su parte la arrendataria deberá velar para que se mantenga la posesión pacífica que se ejerce sobre el inmueble.

CUARTO: *obligaciones de la arrendataria:*

1.- *Pago de la renta:* La renta de arrendamiento será la suma única de \$3.000.000--(tres millones de pesos), por todo el período comprendido entre el día 15 de Diciembre del año 2014 hasta el 15 de marzo del año 2015.

El pago se realizará al contado o mediante documento de pago en el Departamento de Administración y Finanzas a más tardar el día 31 de enero del año 2015.

2.- *Estado de la cosa:* Todas las instalaciones y dependencias de la propiedad deberán permanecer en perfecto estado de uso, limpieza y conservación, con la documentación que acredita el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica al día, documentos que podrán ser requeridos en cualquier momento para su exhibición por parte de la Unidad Técnica.



QUINTO: La Unidad Técnica que actuará como contraparte será la SECPLAN de la I. Municipalidad de Quintero, encargada de la ejecución del presente contrato.

SEXTO: El Municipio no se hará responsable por la acción u omisión de los arrendatarios que irroge daños o perjuicios a terceros, a éste o a quienes trabajen para él. Tampoco responderá por obligación alguna que emane de la negligencia mientras ejecute la prestación de sus servicios. Cualquier obligación que pueda originarse por estos motivos será de cargo de los arrendatarios de manera solidaria.

SEPTIMO: Todas las mejoras que los arrendatarios introduzcan en el inmueble, previa solicitud y autorización escrita de la Unidad Técnica, quedarán para beneficio exclusivo de la Municipalidad, sin derecho a reembolso o indemnización alguna para la arrendataria.

OCTAVO: Se prohíbe a las arrendatarias, ceder o traspasar a cualquier título, todo o parte del inmueble objeto del presente contrato a un tercero. La infracción de esta condición será causal de término inmediato del presente contrato.

NOVENO: *Vigencia y término anticipado:* El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 15 de Diciembre del año 2014 y durará hasta el 15 de marzo del año 2015. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse término al presente contrato de arriendo de común acuerdo de las partes; o por otro lado, dando aviso por escrito mediante carta certificada, enviada al domicilio consignado en el presente contrato, de una parte contratante a la otra, con 15 días de anticipación a lo menos.

No obstante lo anterior, la Municipalidad se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato, de manera unilateral, si el interés general de la comuna u otros motivos justificados lo ameritan.

DECIMO: *Competencia:* Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: *Copias:* El presente contrato de arrendamiento consta de once cláusulas y se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las arrendatarias, y las restantes en poder de la Municipalidad.



ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde
Arrendador

JOHN DAZAROLA ESCOBAR
Rpte. Club Deportivo Ritoque
Rut [REDACTED]
Arrendataria

IRMA VILLALOBOS BRAVO
Rpte. Club Deportivo Alianza de Quintero
Rut [REDACTED]
Arrendataria